

**REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO MULTIFUNCIONAL DE
IDIOMAS DE AUTO ACCESO CON MULTIMEDIA Y SOFTWARE Y LABORATORIOS
DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE
GUANAJUATO**

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso del laboratorio multifuncional de idiomas de autoacceso con multimedia y software y de los laboratorios de informática de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- **Universidad:** La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato;
- II.- **Laboratorio:** El laboratorio multifuncional de idiomas de autoacceso con multimedia y software, o en su caso, los laboratorios de informática de la Universidad;
- III.- **Asistente:** A la persona encargada de cada laboratorio;
- IV.- **Usuarios:** A los miembros de la comunidad universitaria beneficiados de los servicios proporcionados por el laboratorio; y
- V.- **Responsable:** Al responsable de cada laboratorio y de sus equipos. El Director de la Carrera de Comercialización es el responsable del laboratorio multifuncional de idiomas de autoacceso con multimedia y software. El Director de la Carrera de Informática es el responsable de los laboratorios de informática.

Artículo 3.- Los usuarios están obligados a observar y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, su ignorancia no implica excusa en su cumplimiento.

Artículo 4.- El uso del laboratorio tiene como prioritaria función la docencia. Cuando dicha prioridad lo permita, podrá usarse solamente para prestar servicios tecnológicos, educación continua o extensión universitaria, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**TÍTULO II
DE LOS USUARIOS**

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 5.- Los usuarios tienen los siguientes derechos:

- I.- Hacer uso de los servicios que presta el laboratorio sin distinción alguna;
- II.- Presentar iniciativas, sugerencias u opiniones constructivas al asistente y/o responsable;
- III.- Ser tratados con amabilidad y cortesía por el asistente y demás usuarios;
- IV.- Ser auxiliados y asesorados por el asistente en el uso de material y equipo del laboratorio; y
- V.- Los demás establecidos en el presente Reglamento y en los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 6.- Son obligaciones de los usuarios:

- I.- Presentar al acceso del laboratorio credencial vigente que los identifique:
 - a) Estudiantes, credencial de alumno de la Universidad; y
 - b) Personal de la Universidad, credencial de personal de la Universidad.
- II.- Registrarse en la bitácora correspondiente;
- III.- Hacer uso adecuado del material y equipo del laboratorio;
- IV.- Cuando se trate de hora/clase:
 - a) El grupo deberá ser asesorado por el asistente, y directamente por el profesor correspondiente, el cual podrá nombrar a alguno de los alumnos como auxiliar para el desarrollo de la clase; y
 - b) El usuario podrá ingresar al laboratorio única y exclusivamente con el profesor correspondiente.
- V.- Reportar al asistente y/o responsable cualquier tipo de anomalía observada dentro del laboratorio;
- VI.- Conocer y cumplir con los procedimientos y normas de seguridad del laboratorio;
- VII.- Respetar los horarios de uso del laboratorio;
- VIII.- Reparar, reponer o pagar los daños que ocasionen a los equipos de laboratorio dentro de un término de 15 días naturales contados a partir del día en que ocurrió el hecho;
- IX.- Almacenar su información en el archivo asignado por el profesor, encargado del laboratorio o responsable, tratándose de uso de laboratorio de informática;
- X.- Mantener, eliminar o hacer un respaldo de su información almacenada en los equipos computacionales, en el caso de uso de laboratorio de informática; y
- XI.- Las demás establecidas en el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7.- Se prohíbe a los usuarios:

- I.- Fumar dentro del laboratorio;
- II.- Introducir mochilas, portafolios, maletas, morrales, bolsas, alimentos, bebidas y mascotas al laboratorio;
- III.- Introducir equipo de cómputo y discos compactos al laboratorio;
- IV.- Grabar o instalar cualquier programa en el equipo de laboratorio;
- V.- Alterar el orden y el silencio en el laboratorio;
- VI.- Hacer mal uso o diferente al destinado del equipo, material o instalaciones del laboratorio;
- VII.- Ingresar al laboratorio en horario diferente al establecido;
- VIII.- Ingresar al laboratorio sin encontrarse debidamente aseados;
- IX.- Deteriorar, mutilar, destruir, modificar o sustraer bienes patrimonio de la Universidad;
- X.- Realizar actos que afecten la moral, el derecho o las buenas costumbres; y
- XI.- Los demás señalados en el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Los usuarios que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 y 7 del presente Reglamento, se harán acreedores, según la gravedad de la falta, a las sanciones disciplinarias establecidas en la normatividad aplicable.

TÍTULO III DEL HORARIO DEL LABORATORIO

CAPÍTULO ÚNICO DEL HORARIO

Artículo 9.- El responsable elaborará cuatrimestralmente un programa de horarios de utilización del laboratorio por grupo y carrera, el cual deberá de ser publicado con una semana de anticipación al inicio del cuatrimestre correspondiente.

Artículo 10.- Los horarios de uso de laboratorio para servicios tecnológicos, educación continua o extensión universitaria, será fijado por el responsable en los espacios libres que se tengan, siempre y cuando no perjudiquen las actividades de docencia.

TÍTULO IV DEL RESPONSABLE

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE

Artículo 1.- Son funciones del responsable:

- I. Mantener actualizado el inventario del laboratorio (Cédula de Integración de Infraestructura y Equipamiento), con un control histórico de las altas y bajas de los equipos. En el caso específico del responsable de los laboratorios de informática, el software, la licencia y su actualización;
- II. Mantener vigente y al día, las bitácoras de registro de laboratorio, así como de los manuales de partes de los equipos y los datos del fabricante, proveedor, y en su caso del encargado del servicio. También de proveedores de software;
- III. Verificar la congruencia entre lo estudiado en los manuales de práctica de cada asignatura, y la disponibilidad de los equipos e instrumentos necesarios para dicha práctica;
- IV. Establecer un programa interno de mantenimiento de los equipos de laboratorio, con base a una adecuada asignación de equipos a profesores investigadores o de tiempo completo de la Universidad;
- V. Garantizar el adecuado mantenimiento, preventivo y correctivo, adjuntado a la bitácora de registro los programas de mantenimiento;
- VI. Evaluar la vida útil (incluyendo la obsolescencia tecnológica), de cada uno de los equipos y software, y proponer su actualización o sustitución;
- VII. Garantizar que cada equipo del laboratorio, tenga un manual de operación que incluya de manera explícita, las prácticas por asignatura;
- VIII. Tener actualizado un directorio de las empresas o especialistas externos, que sean capaces de reparar los equipos o suministrar refacciones y aditamentos que se requieran;
- IX. Garantizar que los profesores que utilicen equipos en sus clases, reciban capacitación para el adecuado uso de los mismos, ya sea mediante instructores externos o internos;
- X. Difundir el manual de seguridad y verificar los procedimientos, las señalizaciones y los equipos necesarios;
- XI. Reportar cuatrimestralmente al Rector y la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, la utilización real del laboratorio en hora y por ciento del tiempo programado, según los horarios de uso del laboratorio; y
- XII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO V DEL ASISTENTE

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES DEL ASISTENTE

Artículo 2.- Son obligaciones del asistente:

- I. Verificar que los usuarios se registren en la bitácora correspondiente;
- II. Implementar un instrumento de control sobre el aprovechamiento de las prácticas realizadas en el laboratorio;
- III. Comunicar inmediatamente al responsable cualquier anomalía, falla o deterioro en el equipo de laboratorio;
- IV. Tratar a los usuarios con la debida amabilidad y cortesía;

- V. Auxiliar y asesorar a los usuarios en el uso de material y equipo de laboratorio;
- VI. Participar activamente en el programa de mantenimiento a los equipos de laboratorio;
- VII. Respetar el horario establecido a los usuarios para el uso del equipo de laboratorio;
- VIII. Asistir a los cursos de capacitación sobre el uso de los equipos de laboratorio que organice la Universidad;
- IX. Realizar un manual de operación de cada equipo de laboratorio;
- X. Mantener el orden y disciplina dentro del laboratorio;
- XI. Vigilar que los usuarios acaten las medidas de seguridad del laboratorio;
- XII. Las encomendadas por el responsable; y
- XIII. Las demás señaladas en el presente reglamento y ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán analizados y resueltos por el Rector y el responsable del laboratorio, según el caso.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Reglamento.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en la ciudad de Valle de Santiago, Gto., a los 03 días del mes de julio del 2001 dos mil uno.

P R E S I D E N T E

ARQ. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA

C O N S E J E R O S

**ING. ERNESTO ANTONIO PORRAS
HOLGUÍN**

ARQ. ARTURO NUÑEZ SERRANO

ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA

ING. HUGO MORENO SÁNCHEZ

**C.P. MARTHA LIDIA GONZÁLEZ
AGUILERA**

PROFR. JOSÉ MENDOZA RODRÍGUEZ

C. JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA

ING. ANTONIO GALLARDO ROMERO

ING. ÁLVARO GONZÁLEZ OLIVARES

C. ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ